



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0623)

31 MAR. 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Claudia Milena Agudelo Orozco en cumplimiento del fallo del 19 de febrero de 2014 proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S.J. en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Claudia Milena Agudelo Orozco en cumplimiento del fallo del 19 de febrero de 2014 proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S.J. en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0474 del 17 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria en cumplimiento de un fallo de tutela, para la postulación de un hogar al subsidio familiar de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, para el Proyecto Salamanca del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, cuya fecha de cierre fue el 19 de Marzo de 2014.

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de la postulación para el Proyecto Salamanca del municipio de Pereira - Risaralda según Acta Cavis UT -1544-2014 del 19 de Marzo de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar CCF de Risaralda, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de emitir los listados de hogares que cumplen y no cumplen requisitos, informó el resultado, mediante correo electrónico del día 20 de Marzo de 2014.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado del hogar postulante que cumple requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 20 de Marzo de 2014, radicada con el No. 2014EE0021830.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00648 del 26 de Marzo de 2014, mediante la cual se identifica a un hogar como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, por selección directa, para el Proyecto Salamanca del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Claudia Milena Agudelo Orozco en cumplimiento del fallo del 19 de febrero de 2014 proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S.J. en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Fidubogotá, el valor de las viviendas en el Proyecto Salamanca del municipio de Pereira, es de 69,80 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de cuarenta y un millones ciento cuarenta y siete mil cien pesos m/cte. (\$ 41.147.100).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogares que se encuentra incluido en la Resolución No. 00648 del 26 de Marzo de 2014 expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento del fallo de fecha 19 de febrero de 2014 proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, al hogar que se encuentra en la Resolución No. 00648 del 26 de Marzo de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el Proyecto Salamanca del municipio de Pereira – Risaralda, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO : RISARALDA
MUNICIPIO: PEREIRA
PROYECTO: PROYECTO SALAMANCA**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	42106621	CLAUDIA MILENA	AGUDELO OROZCO	PROYECTO SALAMANCA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 41.147.100				

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Claudia Milena Agudelo Orozco en cumplimiento del fallo del 19 de febrero de 2014 proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S.J. en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1° de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisaron: Lino Roberto Pombo y Andrei Suárez